



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 29 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EUROPEOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS + KA103 (TERCER CICLO-DOCTORADO)

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación de sus estudiantes tiene la movilidad académica en el ámbito europeo, convoca estas plazas para que puedan realizar estancias de estudio en Instituciones de Educación Superior europeas con pleno reconocimiento académico, ampliar sus conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de un país diferente.

Esta convocatoria está financiada por:

- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- Junta de Andalucía.
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Para estas ayudas se ha reservado un crédito de 108960 euros en la aplicación presupuestaria y 02.10.27 ACI 481.07y 02.10.28 ACI 481.08 mediante el expediente número 2022/0016695.

1. NÚMERO DE PLAZAS

Se convocan **40 plazas** para a las que podrán optar estudiantes de la Universidad de Jaén matriculados/as en estudios de Doctorado. **El periodo de estancia deberá tener lugar, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2023.**

En esta convocatoria se ofertan plazas para los programas de doctorado vigentes en la Universidad de Jaén.

Para recibir asesoramiento sobre la oferta disponible deberá contactar con el Coordinador del Programa de Doctorado.

El alumnado interesado en solicitar una plaza de movilidad bajo esta convocatoria deberá ponerse previamente en contacto con el/la Coordinador/a Académico/a del destino y titulación Correspondientes, para recibir asesoramiento sobre la viabilidad de su proyecto de estancia de estudios en la IES de destino.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN



CSV : GEN-e790-e494-755e-70ff-c225-1dd6-5f9c-0c70

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 06/07/2022 12:04 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 06/07/2022 12:04)



2.1.- Estar matriculados en la Universidad de Jaén en estudios de Doctorado para poder solicitar y obtener la plaza y la ayuda económica prevista y no causar baja de matrícula.

2.2.- Ser nacional de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+, o bien, nacionales de terceros países (no participantes en el programa) y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.

2.3.- Carta de admisión emitida por la Institución de destino. La carta deberá recoger con claridad el nombre y apellidos del estudiante.

2.4- Acreditar el conocimiento del/ de los idioma/s utilizado/s en la docencia/evaluación de la institución de destino.

2.5.- Realizar una estancia mínima de 3 meses.

2.6.- No haber superado la duración máxima del programa ERASMUS: la duración máxima del programa Erasmus + por ciclo de estudios es de 12 meses, incluida la formación práctica.

Es responsabilidad del estudiante interesado en solicitar una plaza de movilidad bajo esta convocatoria no superar el periodo de duración máxima.

2.7.- No ser beneficiario de una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocadas por el Vicerrectorado de Internacionalización para el mismo periodo temporal.

3. SOLICITUD

Los estudiantes que deseen optar a una plaza de movilidad Erasmus+ bajo el marco de la presente Resolución deberán presentar su solicitud de forma electrónica a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (<http://www.ujaen.es> > Intranet > Universidad Virtual > Servicios académicos > Movilidad > UMOVE).

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y permanecerá abierta hasta el 30 de julio de 2022 (inclusive).

Junto a la solicitud se deberá presentar la carta de admisión emitida por la Institución de destino. La carta deberá recoger con claridad nombre y apellidos del estudiante.

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN



CSV : GEN-e790-e494-755e-70ff-c225-1dd6-5f9c-0c70

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 06/07/2022 12:04 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 06/07/2022 12:04)



La Universidad de Jaén, previa autorización expresa de la persona solicitante, podrá facilitar sus datos a otros estudiantes que deseen recibir información sobre la experiencia de movilidad internacional.

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

La selección de los candidatos la realizará una comisión formada por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Internacionalización, o persona en quien delegue.
- Director de Secretariado de Movilidad, o persona en quien delegue
- Jefa de Sección de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue

La comisión presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección final de los candidatos se efectuará por Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, teniendo en consideración los siguientes criterios:

5.1. Se valorará la Nota media de los estudios que le hayan dado acceso al doctorado.

5.2. Dominio del idioma acreditado documentalmente.

5.2.1. La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada (máximo de dos), será la siguiente:

- i. B1: 0.5 puntos
- ii. B2: 1 puntos
- ii. C1: 1.5 punto
- iii: C2. 2 puntos

Las solicitudes admitidas se ordenarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 5 de esta convocatoria, de mayor a menor puntuación de su nota media de expediente académico.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá por el mayor número de créditos superados; de persistir el mismo, se tendrá en cuenta la nota media, y en caso de persistir, se tendrá en cuenta el orden alfabético, determinado por el primer apellido, empezando por la letra “q”, siendo la siguiente “q”, etc. Para hacer efectiva la promoción de la movilidad internacional de los estudiantes con discapacidad que establece el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los estudiantes con una discapacidad acreditada en un grado superior al 65% tendrán

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN



CSV : GEN-e790-e494-755e-70ff-c225-1dd6-5f9c-0c70

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 06/07/2022 12:04 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 06/07/2022 12:04)



preferencia en la adjudicación de aquellas plazas para instituciones que cuenten con los requisitos de accesibilidad que garanticen su estancia académica con normalidad. Aquellos candidatos acogidos a dicha normativa deberán presentar, durante el plazo de presentación de solicitudes, la documentación justificativa de dicha discapacidad en la Sección de Relaciones Internacionales, así como informarse previamente en dicha Sección sobre las IES de destino disponibles para dicha finalidad.

5.3.- Se publicará una Resolución Provisional de admitidos y excluidos incluyendo la puntuación con la que participan en el proceso selectivo. Habrá un plazo de 5 días para presentar alegaciones a través del Registro General de la Universidad de Jaén en el Registro General de la Universidad de Jaén o en el del Campus Científico Tecnológico de Linares, o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o remitiendo un email a secrel@ujaen.es. Dichas alegaciones, deben de ir dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización.

5.4. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará Resolución Definitiva que incluirá listado de admitidos y excluidos y de adjudicación de plazas.

Los candidatos seleccionados en esta resolución dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para aceptar o renunciar a la plaza adjudicada, y **deberán hacerlo, exclusivamente, a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual (UMove). Si el adjudicatario no realizará ninguna actuación durante este período se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.**

5.5. **Una vez publicado el listado definitivo, en caso de quedar presupuesto disponible, se podrán adjudicar ayudas de forma automática** a los candidatos que lo soliciten, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos, y se realizará según entrada de solicitudes hasta agotados los fondos, en cuyo caso se comunicará en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación y en la del Vicerrectorado de Internacionalización.

6.- RENUNCIA Y AMPLIACIÓN DE ESTANCIA

Serán causas de exclusión en la convocatoria ERASMUS + del siguiente curso académico, las siguientes:

- a. La renuncia injustificada a la plaza con posterioridad a la finalización del plazo establecido durante cualquier fase del procedimiento.
- b. La no formalización de la documentación necesaria para realizar la movilidad.
- c. Los beneficiarios de plaza en cualquier fase del procedimiento que no se incorporen a la Universidad de destino en el plazo indicado por la misma.

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN



CSV : GEN-e790-e494-755e-70ff-c225-1dd6-5f9c-0c70

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 06/07/2022 12:04 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 06/07/2022 12:04)



En caso de que algún/a alumno que figure en el listado definitivo pretenda ampliar/reducir la estancia por un período superior/inferior al establecido en la convocatoria, deberá solicitarlo por escrito en modelo normalizado al Vicerrectorado de Internacionalización, **en el plazo establecido al efecto**, que lo autorizará sólo si le consta expresamente que el alumno acepta que dicha estancia/ampliación se podrá realizar sin ningún tipo de ayuda económica y dentro de los plazos establecidos para ello en las instrucciones para estudiantes salientes Erasmus+, que se publicarán en la web del Vicerrectorado de Internacionalización, y en el caso de reducción con informe favorable del coordinador académico de la plaza solicitada. Este modelo se encuentra a disposición de los solicitantes en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (Edificio C2, “Bachiller Pérez de Moya”, 2ª planta).

7.- INCOMPATIBILIDADES

Solo podrán ser beneficiarios los solicitantes que no hayan superado el periodo máximo de movilidad ERASMUS +, establecido en 12 meses por ciclo (Grado, Máster o Doctorado), incluida la formación práctica, y que no hayan realizado 9 meses de movilidad durante el mismo ciclo de estudios.

Para un mismo periodo temporal de realización de la movilidad, sólo se podrá ser beneficiario de una plaza de movilidad internacional Erasmus + con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico, salvo en las plazas en que se indique expresamente esta compatibilidad.

Solo se podrá obtener una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico para el mismo periodo temporal. **Por tanto, en caso de que un estudiante acepte plaza de movilidad en más de una convocatoria y durante el mismo periodo temporal, solamente se le considerará beneficiario de la primera plaza que hubiese obtenido.**

A aquellos estudiantes beneficiarios cuya nacionalidad no sea la española, no se les permitirá realizar una movilidad en sus países de origen.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

8.1- Los beneficiarios de la plaza están obligados a:

- a) Asegurarse de que los cambios que se puedan producir en matrícula se corresponden fielmente con los cambios incluidos en el Learning Agreement y Contrato Electrónico.
- b) Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión de la plaza y disfrute de la ayuda. Asimismo, las personas beneficiarias deberán matricularse y abonar los

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN



CSV : GEN-e790-e494-755e-70ff-c225-1dd6-5f9c-0c70

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 06/07/2022 12:04 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 06/07/2022 12:04)



precios públicos correspondientes por servicios académicos en la UJA durante su estancia en el extranjero para la correcta tramitación del reconocimiento de estudios posterior.

c) Acreditar, en su caso, ante el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén los conocimientos de idiomas exigidos en esta convocatoria.

d) Seguir con aprovechamiento en la IES de destino los cursos y asignaturas recogidos en el contrato de movilidad, a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA.

e) Cumplir y respetar las normativas vigentes en la IES de destino, tanto académicas como de otra índole.

f) Firmar el **Convenio de Subvención** entre la Universidad de Jaén y el estudiante ERASMUS, y las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de Movilidad, en los plazos que se le indique y previo a su incorporación.

g) Firmar el **Compromiso de Aprovechamiento de la Junta de Andalucía** a través de la aplicación de Movilidad, en los plazos que se le indique.

h) Firmar en plazo el correspondiente **contrato de movilidad**, a través de la aplicación de movilidad.

i) Abonar todos los gastos derivados del desplazamiento a la IES de destino, así como los derivados de los conceptos de alojamiento, manutención, estancia y contratación del/los seguros.

j) Disponer de un **certificado de firma digital** para poder cumplimentar algunos de los trámites necesarios para el disfrute de esta movilidad.

k) Remitir a través de la aplicación de movilidad, los Certificados de Incorporación y de Finalización de estancia firmados por la Universidad de destino en el plazo de **10 días hábiles desde que empieza/finaliza el periodo de estancia**. El certificado de estancia no podrá indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como final de la estancia la propia fecha de expedición.

l) Enviar el **informe final** sobre el desarrollo de su estancia en la Universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo.

ll) El estudiante se compromete, en su caso, a la realización de las evaluaciones de competencia lingüística que establezca la UE.

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN



CSV : GEN-e790-e494-755e-70ff-c225-1dd6-5f9c-0c70

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 06/07/2022 12:04 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 06/07/2022 12:04)



m) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.

n) Permanecer un mínimo de tres meses en la Universidad de destino. La no permanencia por el periodo mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda y podrá dar lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

o) Si un estudiante Erasmus tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación para seguir las normas que el Servicio de Español para la Internacionalización de la Educación establece para estos casos.

p) Disponer antes de iniciar la movilidad internacional de la Tarjeta Sanitaria Europea, así como suscribir el seguro obligatorio indicado en nuestra página web http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/seguro_extranjero y que cubra, al menos, las siguientes contingencias:

- 1.- Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos.
- 2.- Repatriación o transporte del asegurado fallecido.
- 3.- Desplazamiento de un familiar en caso de fallecimiento.
- 4.- Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización.

Es una obligación exclusiva del alumnado beneficiario suscribir el seguro que le indique la universidad, estando la Universidad de Jaén exenta de cualquier tipo de responsabilidad en caso de incumplimiento.

q) Es obligación del alumnado solicitante y beneficiario mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites a través del módulo de gestión de avisos de la aplicación UMOVE, y asistir a las reuniones informativas organizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización una vez cerrada la convocatoria y asignados los destinos.

r) Devolver el importe de las ayudas recibidas indebidamente o las cantidades reclamadas por no alcanzar el rendimiento académico exigido por las administraciones financiadoras, o por no cumplir cualquiera de los trámites requeridos por las instituciones financiadoras.

s) Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

8.2. En caso de que la persona beneficiaria **no cumpla** con lo preceptuado en esta convocatoria, se le podrá denegar la plaza y su ayuda correspondiente, así como exigirle el

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN



CSV : GEN-e790-e494-755e-70ff-c225-1dd6-5f9c-0c70

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 06/07/2022 12:04 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 06/07/2022 12:04)



reintegro de las cantidades percibidas si éstas hubiesen sido ya abonadas por parte de la Universidad de Jaén.

8.3.- En caso de que el beneficiario no cumpla con lo preceptuado en esta convocatoria:

- **Se le podrá denegar la ayuda y exigirle el reintegro de las cantidades percibidas** indebidamente. Solo tendrán derecho a ayuda económica por el periodo acreditado de movilidad que haya realizado en la institución de Educación Superior de destino.
- **Se le podrá denegar el reconocimiento académico** de los créditos superados en la institución de destino.

8.4.- Reintegro: Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si proceden, en los siguientes casos:

- a. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación.

Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Jaén.

9. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

9.1.- En caso de aceptación, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el candidato deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador responsable del acuerdo bilateral Erasmus, el **Contrato de Estudios** que contemplará el plan de estudios a cursar en la Universidad de destino y el acuerdo previo de reconocimiento académico.

Para los casos en que haya que realizar modificaciones al Contrato de Estudios, el estudiante deberá seguir el procedimiento y los plazos establecidos por la Universidad de Jaén.

9.2. El contrato de estudios y sus modificaciones se realizan a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual «Umove». El contrato de estudios tendrá que ajustarse a las Instrucciones para la elaboración del Contrato de estudios que estarán publicadas en la Página Web del Vicerrectorado de Internacionalización

<http://www.ujaen.es/serv/vicint/>

9.3.- El estudiante deberá estar matriculado en la UJA, con carácter de movilidad.

9.4.- Finalizada la estancia y una vez recibido en el Vicerrectorado de Internacionalización el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino, éste realizará los trámites para que el reconocimiento de estudios sea incorporado a su expediente académico y notificado al alumno.

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN



CSV : GEN-e790-e494-755e-70ff-c225-1dd6-5f9c-0c70

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 06/07/2022 12:04 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 06/07/2022 12:04)



Los estudiantes que participan en programas de movilidad, y en especial aquellos que finalicen su titulación, deberán tener en cuenta que la tramitación del reconocimiento de estudios requiere la cumplimentación de una serie de pasos que no siempre dependen de la Universidad de Jaén, por lo que deberán **contar con una demora en la incorporación de los resultados obtenidos a su expediente académico**, en relación con los estudiantes que no participan en programas de movilidad.

9.5.- No se considerarán válidos para proceder al reconocimiento académico los Certificados de Calificaciones aportados directamente por los estudiantes vía email. No obstante, y para evitar los posibles perjuicios que tal situación pueda ocasionar al estudiante afectado, el Vicerrectorado de Internacionalización podrá arbitrar procedimientos extraordinarios de verificación de los resultados del estudiante.

10.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO

10.1.- La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estará supeditado a la financiación que la UJA reciba para este fin de organismos externos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en la universidad de destino, con la limitación que determinen los organismos financiadores. Sólo en casos de ampliación de estancia debidamente autorizada, y siempre que sea viable presupuestariamente, podrá ampliarse también la dotación económica de la ayuda. En todo caso, esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrectorado de Internacionalización.

El importe de la ayuda se determinará a medida que los Organismos Financiadores comuniquen a la Universidad de Jaén las cantidades destinadas a estos fines. En ese momento, los adjudicatarios serán informados de este extremo, así como de la forma en que la UJA hará efectivo el pago de las ayudas. Esta información estará disponible con antelación al inicio de la movilidad. Los importes correspondientes estarán condicionados al cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran imponer estos organismos.

10.2. El beneficiario que finalice su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, el beneficiario tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la Universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 3 meses, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

10.3. El alumnado beneficiario deberá introducir a través de la aplicación web de movilidad con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus, una cuenta bancaria de la que habrá de ser

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN



CSV : GEN-e790-e494-755e-70ff-c225-1dd6-5f9c-0c70

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 06/07/2022 12:04 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 06/07/2022 12:04)



titular, que será donde se realice el ingreso, en su caso, de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono de la ayuda, en su caso.

11.4. El beneficiario deberá, además, incorporar a través de la aplicación de Movilidad el Certificado de Incorporación debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la ayuda en caso de que le corresponda, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la misma.

11. OBSERVACIÓN

Esta convocatoria está sujeta a la aprobación por la Unión Europea del Convenio Institucional y a la aceptación del/de la alumno/a en la Universidad de destino.

La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva del/de la estudiante adjudicatario/a por parte de la IES de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo:

- Por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas.
- Por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas Instituciones que participen en el intercambio.
- Por haber transcurrido los plazos de admisión establecidos en dicha institución.

Toda la convocatoria estará sujeta a las posibles modificaciones que se establezcan por la Unión Europea en la regulación del Programa Erasmus +, así como por los organismos financiadores.

Todo estudiante que participe en la presente convocatoria acepta las condiciones finales que se establezcan en el programa Erasmus +, así como las condiciones económicas que se establezcan por los organismos financiadores.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN



CSV : GEN-e790-e494-755e-70ff-c225-1dd6-5f9c-0c70

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 06/07/2022 12:04 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 06/07/2022 12:04)



la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Res. de 7 de mayo de 2019, BOJA núm. 125 de 2 de julio)

SEBASTIÁN BRUQUE CÁMARA

Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Campus las Lagunillas, s/n. – 23071 JAÉN



CSV : GEN-e790-e494-755e-70ff-c225-1dd6-5f9c-0c70

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : SEBASTIAN JUAN BRUQUE CAMARA | FECHA : 06/07/2022 12:04 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 06/07/2022 12:04)